OTRO SI No.001
MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.2358691 de 2021, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS – SENA REGIONAL CAUCA Y PABLO ANTONIO CHACON MUÑOZ

Entre los suscritos, FERNANDO ALFONSO ESCOBAR QUIRA, domiciliado en la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.530.994 de Popayán, en calidad de Subdirector (E) Centro de Comercio y Servicios SENA Regional Cauca, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No.1-1543 de 2020 y se posesionó con el Acta No. 0226 de 2020, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte PABLO ANTONIO CHACON MUÑOZ, identificado (a) con la C. de C. No. 10293223, persona natural que en adelante se denomina el (la) CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente Otro Si para modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2358691 de 2021, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el 18/03/2021, las partes aprobaron por medio del Servicio Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2358691 de 2021, cuyo objeto es: "Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor de emprendimiento y apoyo a la gestión de emprendimiento rural, en la modalidad presencial y a distancia; enmarcada en los lineamientos del programa SENA emprende rural, de acuerdo a las necesidades del centro de formación. Para el área de: Emprendimiento rural - empresarismo en negocios rurales. PLAZO 9 MESES - VALOR MENSUAL: $3.849.000". 2. Que, en atención a la solicitud suministrada por la contratista a la entidad las partes acuerdan de común acuerdo modificar las OBLIGACIONES ESPECIFICAS inicialmente establecido en la minuta contractual y publicada en la plataforma SECOP II. 3. Que, la cláusula NOVENA – del contrato establece: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. 4. Que, se realiza la presente modificación teniendo en cuenta el Artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, el cual establece la CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES, el cual establece: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". 5. Que, teniendo en cuenta la anterior consideración las partes, acuerdan modificar el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2358691 de 2021 en cuanto a las OBLIGACIONES ESPECIFICAS. 5. Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución siendo jurídicamente viable la modificación. Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente Otro Sí No. 001 al Contrato No. CO1.PCCNTR.2358691 de 2021, en adelante contrato principal, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: MODIFICAR la sección novena del cuadro de resumen del contrato el cual quedará así: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones exigidas por el SENA y desglosadas en detalle en la minuta del contrato.2. Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con la programación asignada por Coordinación Académica en el marco de las políticas de calidad, pertinencia y eficacia. 3. Entregar informes académicos que contenga: juicios evaluativos, novedades de los aprendices (llamados de atención verbales, inasistencia reiterada, resultado del plan de mejoramiento, actividades complementarias bien sean académicas y/o actitudinales); casos específicos para el acompañamiento de aprendices por bienestar o por coordinación académica y reporte de buenas prácticas o casos éxitos por los aprendices. 4. Registrar los resultados de la emisión de juicios de evaluación relacionados con los logros de los resultados de aprendizaje o novedades del aprendiz, en los tiempos establecidos por el procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional, en el aplicativo dispuesto por la Entidad. 5. Garantizar el autocontrol de la ejecución de horas de formación en el rango establecido por la entidad. En caso de no cumplir con el rango de ejecución mensual establecido por la entidad, el pago se hará proporcional y por el valor acorde al informe generado por la supervisión del contrato en el mes correspondiente.6. Participar de conformidad con las normas institucionales en los comités de seguimiento y evaluación de aprendices donde se requiera. 6. Garantizar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos a que haya a lugar. 7. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, así mismo realizar todas las legalizaciones originadas en la obligación contractual. En caso de pérdida o hurto, deberá adelantar los trámites que por obligación estén establecidos en el vigente MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN CASO DE PERDIDA Y/O DETERIORO DE BIENES Y/O DETERIORO DE BIENES Y RECURSOS Y RECURSOS DE LA ENTIDAD. 8. Brindar el apoyo técnico de su especialidad a la Subdirección de centro o al supervisor de los contratos de bienes y/o servicios del Centro de Formación cuando así sea requerido. 9. Brindar el apoyo técnico en el área de su especialidad para la elaboración de los estudios de sector, mercados y fichas técnicas requeridas. 10. Realizar acompañamiento técnico en el área de su especialidad para la emisión de avales requeridos por la unidad de emprendimiento. 11. Conformar por designación de la Subdirección de centro, los comités de evaluación o verificación de requisitos en los procesos contractuales relacionados con el área de su especialidad. 12. Participar de las reuniones convocadas por la subdirección y/o coordinaciones. 13. No podrá auto -certificarse en cualquier competencia de su propia instrucción a cargo. 14. Participar activamente en la formulación y ejecución de los proyectos cuando sea requerido según el área de su especialidad y de conformidad con la programación académica establecida. 15. Planear, ejecutar, realizar seguimiento y evaluar las acciones de formación para el emprendimiento rural de acuerdo con el procedimiento y actividades establecidas para el programa SER en el Sistema Integrado de gestión de Calidad del SENA de acuerdo a las orientaciones del profesional de apoyo misional de centro SER. 16. Realizar alistamiento de la formación, apoyando los procesos de planeación, ejecución y sistematización de convocatoria de población objeto para la conformación de los grupos de formación, ya sean directas o en articulación con entidades públicas o privadas del orden local, regional o nacional, con énfasis en la participación y vinculación de la población objeto del programa

OTRO SI No.001
MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.2358691 de 2021, SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS – SENA REGIONAL CAUCA Y PABLO ANTONIO CHACON MUÑOZ

SER. 17. Ejecutar las acciones de formación haciendo uso de la estrategia pedagógica de ""formación por proyectos"", de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos por dirección de formación profesional integral. 18. Formular y orientar los proyectos formativos con carácter empresarial, usando tecnologías adecuadas y adaptadas a las condiciones locales, en aras de su sostenibilidad, la generación de ingresos y empleo, en articulación con los instructores técnicos; debidamente costeados y con actividades definidas en el marco del uso de estrategias didácticas bajo la filosofía de aprender haciendo; priorizando el uso de los materiales de formación. 19. Reportar y sistematizar las actividades, acciones y resultados realizadas en el marco del objeto contractual, en los diferentes sistemas, plataformas y formatos establecidos por el SENA para el seguimiento de la información, tales como SOFIA plus, GEOSENA y otros dispuestos temporalmente para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato y al profesional de apoyo misional del programa SER de su centro de formación o quien cumpla sus funciones. 20. En articulación con el instructor técnico y crear al menos una unidad productiva rural sostenible resultado de la ejecución del respectivo programa de formación en las líneas de emprendimiento: ¨autoconsumo y negocios rurales¨ de la fase I del programa SER. 21. En articulación con el instructor técnico y crear al menos una unidad productiva rural sostenible resultado de la ejecución del respectivo programa de formación en las líneas de emprendimiento: ¨autoconsumo y negocios rurales¨ de la fase I del programa SER. 22. Apoyar la realización del diagnóstico final, georreferenciación y caracterización de las unidades productivas creadas, en el marco de las acciones de formación de la Fase I del programa SER. 23. Apoyar la realización de diagnóstico final a las unidades productivas que participan en las acciones de formación para el fortalecimiento correspondiente a la fase II del programa SER, cada vez que una unidad participe en una formación. 24. Apoyar al programa SER en la ejecución de actividades estratégicas tales como: acompañamiento a unidades productivas participantes en eventos de comercialización, gestión empresarial y financiera cuando se requiera. 25. Formular y gestionar en articulación con el instructor técnico y el emprendedor el modelo de negocios CANVAS que se encuentra inmerso en la estructura integrada de seguimiento como entregable del proceso formativo en la creación de la unidad productiva. 26. Participar en las jornadas de actualización y transferencia tecnológica convocadas por el Apoyo misional de centro SER y/o por la coordinación del programa SER, para su implementación en las acciones de este. 27. Apoyar la identificación y sistematización los casos exitosos de unidades productivas y empresas rurales. 28. Identificar fuentes de financiación disponibles, formular los planes de negocios y/o instrumentos para aplicar a las diversas fuentes, y acompañar en la postulación a las convocatorias a por lo menos 5 unidades productivas. 29. Demostrar con participación coherente el conocimiento de las normas institucionales en los comités de evaluación y seguimiento a la formación. 30. Promover en los aprendices la autoformación con actividades académicas desescolarizadas y garantizar el acompañamiento de los aprendices en las actividades desescolarizada haciendo presencia en la sala de instructores del centro de comercio. 31. Informar a la subdirección de centro las oportunidades de relacionamiento con el sector productivo o social que en el cumplimiento de su objeto contractual pudieran ser identificadas. 32. Participar en las actividades de implementación, mantenimiento y mejora del SIGA, en calidad de responsables de actividades enmarcadas en los procesos ejecutados por el centro de formación o en los que este interactúe. 33. Durante el periodo de ejecución del contrato, dará aplicación al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la prestación del servicio de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores. 34. El contratista se obliga a NO suscribir en la presente vigencia anual, contrato de prestación de servicio alguno con otro Centro de Formación o dependencia del SENA en cualquier parte del País. 35. El contratista, para el pago de sus honorarios, se obliga a que una vez cumplan con sus obligaciones contractuales mensuales, registrar cuenta de cobro en el SECOP II cargando dos archivos que se llamaran GF (Gestión Financiera) y GC (Gestión Contractual) los cuales contendrán los documentos necesarios y dados a conocer por el supervisor del contrato, con el objetivo de dar inicio al trámite, en las fechas establecidas por el grupo administrativo y financiero de la entidad. 36. Apoyar en el fomento de los servicios educativos de la entidad. 37. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual específico y que el centro de formación demande. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista deberá informar a la aseguradora para que expida el anexo modificatorio de las garantías de conformidad con este documento de ser necesario. **CLÁUSULA TERCERA:** Continúan vigentes y surtiendo todos sus efectos las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2358691 de 2021, que no han sido afectadas por el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA:** Cópiese el presente Otro Si al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia**. CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente MODIFICACION se perfecciona bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella y con la aprobación de las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y el registro presupuestal.

Se Expide la presente acta en la ciudad de Popayán, el 13/04/2021.

POR EL SENA

FERNANDO ALFONSO ESCOBAR QUIRA
C. de C. 10.530.994 de Popayán
Subdirector (e) de Centro Comercio y Servicios

EL (LA) CONTRATISTA

PABLO ANTONIO CHACON MUÑOZ
C. de C. No. 10293223